



Acta De votación



Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 3 de marzo de 2017

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del tres de marzo del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
07-015097-0007-CO	2017003231	RECURSO DE AMPARO	Se le ordena a Ilse Gutiérrez Sánchez, en su condición de Alcaldesa de Guatuso, cumplir, inmediatamente, lo dispuesto en la sentencia número 2008-009762 de las 11:27 horas del 13 de junio de 2008, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas en su contra si no lo hiciere. Notifíquese a Ilse Gutiérrez Sánchez, en su condición de Alcaldesa de Guatuso, en forma personal.-	MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, ALCALDE MUNICIPAL DE GUATUSO, PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GUATUSO, CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.
14-013752-0007-CO	2017003232	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez ponen nota.	SECRETARIA GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFATURA DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
16-012002-0007-CO	2017003233	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y ordena continuar la tramitación del amparo.	GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, GERENTE GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO.
16-013140-0007-CO	2017003234	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, TESORERA NACIONAL, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR FINANCIERO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, GOBERNACIÓN Y POLICÍA, TESORERO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DIRECTOR



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



				ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
16-013588-0007-CO	2017003235	RECURSO DE AMPARO	Deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2016-011321 de las 10:40 horas del 10 de agosto de 2016, en cuanto a la presunta violación a los derechos de defensa y debido proceso. En lo demás se declara sin lugar el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS.
16-014639-0007-CO	2017003236	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a GUSTAVO MATA VEGA, en su condición de Ministro y, a EDWARD MONESTEL NAVARRO, en su condición de Comandante de Policía, ambos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quienes ocupen esos cargos, tomar las medidas correspondientes en el ámbito de sus competencias para que al amparado se le restituya en el pleno goce de sus derechos fundamentales, lo que en este caso implica la devolución del arma de fuego y documentos que le fueron secuestrados. Se advierte a los recurridos que, de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a GUSTAVO MATA VEGA, en su condición de Ministro y, a EDWARD MONESTEL NAVARRO, en su condición de Comandante de Policía, ambos del Ministerio de Seguridad Pública, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.	FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, JEFE DEL MINISTERIO PÚBLICO, JEFE DEL GRUPO DE APOYO OPERACIONAL (GAO) DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, COMANDANTE DE POLICÍA, DIRECCIÓN DE UNIDADES ESPECIALIZADAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRA A.I. DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
16-015602-0007-CO	2017003237	RECURSO DE AMPARO	Se suspende el dictado de la sentencia de este recurso de amparo hasta tanto no se resuelva la acción de inconstitucionalidad que se tramita en el expediente N° 17-002498-0007-CO.	MINISTRO DE HACIENDA, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.
16-	2017003238	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. El	RECTOR DE LA UNIVERSIDAD



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



017099-0007-CO		AMPARO	Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	ESTATAL A DISTANCIA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIBERIA, DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIBERIA, COORDINADORA DEL ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LIBERIA, DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CALLE REAL.
16-017160-0007-CO	2017003239	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por infracción al numeral 30 de la Constitución Política. Se condena al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y REGISTRO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA.
16-017384-0007-CO	2017003240	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA DE SANTA CRUZ, JEFE DE LA OFICINA DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE LIBERIA.
16-017502-0007-CO	2017003241	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida del Considerando IV de la presente sentencia. La Magistrada Hernández López pone nota.	MINISTRA DE CULTURA Y JUVENTUD, DIRECTOR DEL ARCHIVO NACIONAL, DIRECTORA GENERAL DEL MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE.
16-017527-0007-CO	2017003242	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL LICEO DE BIJAGUA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN NORTE-NORTE (UPALA).
16-017589-0007-CO	2017003243	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Isabel Chamorro Santamaría en su condición de Directora Ejecutiva y Flor Gamboa Ulate en su condición de Directora de Operaciones Regionales, ambas del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que coordinen con las autoridades respectivas y ejecuten las acciones que estén dentro del ámbito de sus	DIRECTORA DE OPERACIONES REGIONALES DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIRECTORA REGIONAL HUETAR ATLÁNTICA DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DIRECTORA EJECUTIVA A.I. DEL CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			competencias, para que el amparado sea reubicado en una institución del sector salud que sea competente en la atención y rehabilitación de situaciones conductuales, dentro de un plazo máximo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, procurando su egreso del nosocomio en el que se encuentra, a menos que indicación médica o hecho posterior, lo contraindique. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Isabel Chamorro Santamaría en su condición de Directora Ejecutiva y Flor Gamboa Ulate en su condición de Directora de Operaciones Regionales, ambas del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos EN FORMA PERSONAL.	
16-017644-0007-CO	2017003244	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE LIMÓN.
16-017739-0007-CO	2017003245	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	GERENTE DE LA SUCURSAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS EN LIBERIA.
16-018029-0007-CO	2017003246	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Keylor López Rodríguez en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Jimmy Solís Campos, Asesor de la Rectoría Regional Central Oriente, ambos del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) o a quienes en su lugar ocupen los cargos, proceder de inmediato a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para disponer en tres días la reubicación del amparado. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el	CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Keylor López Rodríguez en su condición de Presidente de la Junta Directiva y Jimmy Solís Campos, Asesor de la Rectoría Regional Central Oriente, ambos del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS) o a quienes en su lugar ocupen los cargos EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.	
16-018189-0007-CO	2017003247	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE NICOYA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000057-0007-CO	2017003248	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Albin Chaves Matamoros, Director de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Alexander Sánchez Cabo, Director General a.i, a Marvin Yglesias Rosales, Jefe a.i. del Servicio de Cirugía y de la Especialidad de Oncología y a Daniel Ugalde Montero, Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez; que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro al amparado, [NOMBRE 001], cédula de residencia [VALOR 001], del tratamiento prescrito de Abiraterona, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dr. Adrián Guzmán Ramírez del Servicio de la Especialidad de Oncología del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el dictamen	GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			médico legal DML-N° 2017-0001695 del 24 de febrero de 2017. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Albin Chaves Matamoros, a Alexander Sánchez Cabo, a Marvin Yglesias Rosales y a Daniel Ugalde Montero, en las condiciones antes indicadas, en forma personal.-	
17-000096-0007-CO	2017003249	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO DE COSTA RICA.
17-000103-0007-CO	2017003250	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN GRANDE DE TÉRRABA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA A.I DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN GRANDE DE TÉRRABA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
17-000192-0007-CO	2017003251	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.
17-000345-0007-CO	2017003252	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Daniel Ugalde Montero, por su orden Directora General y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 1 MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cumplan las recomendaciones médicas	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL,



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>señaladas por la Unidad Médico Legal de Cartago en el caso de la menor amparada, según se explicó en el considerando V de esta sentencia. Lo anterior se dicta con la advertencia de que según lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la resolución a Krisia Díaz Valverde y Daniel Ugalde Montero, por su orden Directora General y Coordinador del Comité Local de Farmacoterapia, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, en forma personal.-</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA.</p>
<p>17-000369-0007-CO</p>	<p>2017003253</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerenta de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médica del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen sus cargos, que coordinen lo necesario, adopten y ejecuten las medidas pertinentes que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, de forma INMEDIATA, el recurrente reciba el MÉDICAMENTO Trientina, en la forma, por el tiempo y en la dosis señalada por el médico prescriptor, bajo estricta responsabilidad y supervisión de este último, siempre que no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas de la paciente que contraindique tal MÉDICAMENTO. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA A.I. DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE PÉREZ ZELEDÓN.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Dinorah Garro Herrera, en su condición de Gerenta de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social y a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médica del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal. Comuníquese.	
17-000401-0007-CO	2017003254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la ASADA de San Jerónimo de San Carlos de Tarrazú. Se ordena a Alberto Fernando Castillo Umaña, en su condición de presidente de esa organización, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, realizar las acciones que correspondan para que, en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación, se determine la procedencia o no de brindarle el servicio de agua potable al recurrente. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la ASADA de San Jerónimo de San Carlos de Tarrazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución a Alberto Fernando Castillo Umaña o a quien ocupe el cargo de presidente de la ASADA de San Jerónimo, en forma personal. Respecto a la ASADA de Alto San Juan de San Jerónimo de Tarrazú, se declara sin lugar el recurso.	ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO RURAL DE ALTO SAN JUAN, SAN JERÓNIMO TARRAZÚ.
17-000605-0007-CO	2017003255	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-	2017003256	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



000644-0007-CO		AMPARO		DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-000648-0007-CO	2017003257	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, según lo dispuesto en el artículo 52 párrafo 1 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a efectos indemnizatorios. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTORA DEL ÁREA EDUCATIVA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.
17-000681-0007-CO	2017003258	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, respecto a la solicitud de la copia del expediente administrativo y de los antecedentes relacionados con el oficio No. UGHRASPV- 2054-2016. Se ordena a Ana Yancy González Soto, en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Gestión de Recursos Humanos del Área de Salud Puerto Viejo de Sarapiquí de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho cargo, que de inmediato remita a la Auditoría Interna de la CCSS la solicitud de la amparada relacionada con los oficios DJ-4990-2015, DJ-6990-2015 y DJ-4998-2015 y así se lo comunique a la tutelada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes, en lo que respecta a la respuesta a las preguntas planteadas por la amparada; salvan el voto, en lo atinente al derecho a un debido proceso en la etapa de investigación preliminar, y declaran con	COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL ÁREA DE SALUD PUERTO VIEJO, SARAPIQUÍ, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CENTRAL NORTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			lugar el recurso, con sus consecuencias. Notifíquese esta resolución a Ana Yancy González Soto, en su condición de Coordinadora de la Unidad Local de Gestión de Recursos Humanos del Área de Salud Puerto Viejo de Sarapiquí de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	
17-000712-0007-CO	2017003259	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	HOSPITAL DE SAN CARLOS, CIUDAD QUESADA.
17-000815-0007-CO	2017003260	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 01 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SAN JOSÉ NORTE, JEFA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL SAN JOSE-NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA DIRECCION REGIONAL SAN JOSE-NORTE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-000819-0007-CO	2017003261	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-000854-0007-CO	2017003262	CONSULTA LEGISLATIVA	Por unanimidad, se evacua la consulta formulada, en el sentido de que el Proyecto de Ley "Impuesto a las Personas Jurídicas", expediente legislativo N° 19.818, en cuanto a los aspectos de forma específicamente consultados, no presenta ninguna violación esencial al procedimiento legislativo capaz de invalidarlo. Por mayoría (Cruz Castro, Castillo Víquez, Rueda Leal y Hernández López), se concluye que el inciso a), del artículo 3, del Proyecto de Ley "Impuesto a las Personas Jurídicas", en relación con el principio de capacidad contributiva, no es inconstitucional. El Magistrado Rueda Leal agrega una nota. Los Magistrados Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez salvan parcialmente el voto en cuanto a este punto y evacuan la consulta en el sentido de que dicha norma es contraria a los principios constitucionales de capacidad contributiva, igualdad tributaria, no confiscatoriedad e inviolabilidad de la propiedad privada,	



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			establecidos en los artículos 18, 33, 40 y 45, de la Constitución Política. En lo atinente a las demás dudas por el fondo, de manera unánime, se señala que no hay inconstitucionalidad alguna. Notifíquese esta resolución al Directorio de la Asamblea Legislativa y a los diputados consultantes. Comuníquese.-	
17-000856-0007-CO	2017003263	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Maritza González Camacho y Gilberto Villalobos Martínez, por su orden, Presidenta del Concejo Municipal y Presidente de la Comisión de Administración y Gobierno, ambos de la Municipalidad de Flores, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva el recurso de revocatoria interpuesto el 5 de octubre de 2016 contra el acuerdo N° 256-16 del Concejo Municipal. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberán notificar lo resuelto al recurrente. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Flores al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Maritza González Camacho y Gilberto Villalobos Martínez, por su orden, Presidenta del Concejo Municipal y Presidente de la Comisión de Administración y Gobierno, ambos de la Municipalidad de Flores, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN DE FLORES, COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO.
17-000910-0007-CO	2017003264	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jeremías Sandí Delgado y Francisco Pérez Gutiérrez, por su orden Jefe del Servicio de Oftalmología y Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que fijen fecha cierta y exacta para que dentro del plazo máximo de 3 MESES contado a partir de la notificación	JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>de esta sentencia, al amparado le sea practicada la cirugía de cataratas que requiere, de ser procedente de acuerdo con el criterio del médico tratante, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de dicho galeno, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindique tal intervención y que se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacio. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jeremías Sandí Delgado y Francisco Pérez Gutiérrez, por su orden Jefe del Servicio de Oftalmología y Director General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-001030-0007-CO	2017003265	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, y a Jorge Duarte Ramírez, encargado de Visado de Planos y Mapa Catastral, ambos de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda la gestión planteada por el recurrente. Se condena a la Municipalidad de San Pablo de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, y a Jorge Duarte Ramírez, encargado de Visado de Planos y Mapa Catastral, de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos que, de</p>	ALCADESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, y a Jorge Duarte Ramírez, encargado de Visado de Planos y Mapa Catastral, de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
17-001093-0007-CO	2017003266	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DE SISTEMA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS DE SAN JUAN DE CORRALILLO DE CARTAGO.
17-001106-0007-CO	2017003267	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, JEFA COMERCIAL DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE CORONADO.
17-001246-0007-CO	2017003268	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADORA A.I. DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE LA SECCIÓN CLÍNICA MÉDICO FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL.
17-001293-0007-CO	2017003269	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Atenas, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que en el término improrrogable de cuatro meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le brinde al recurrente la información	MUNICIPALIDAD DE ATENAS, ALCALDE MUNICIPAL DE ATENAS, COORDINADOR DEL SUB PROCESO ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE ATENAS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>que solicitó mediante correo electrónico en octubre del 2016. Al atender la solicitud mencionada, deberá la autoridad recurrida resguardar la información personal o sensible que se encuentra en dicho expediente, todo según lo estipulado en la Ley N° 8968 de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Atenas al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a WILBERTH MARTIN AGUILAR GATJENS, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Atenas, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-</p>	
17-001331-0007-CO	2017003270	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Municipalidad de Upala al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	MUNICIPALIDAD DE UPALA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE UPALA.
17-001342-0007-CO	2017003271	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Juan Luis León Barrantes y Bernarda Agüero Alpízar, por su orden Presidente del Concejo Municipal y Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ambos de la Municipalidad de Montes de Oro, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique y ponga a disposición de la amparada las certificaciones solicitadas en su gestión del</p>	CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, MIEMBROS COMISIÓN DE JURÍDICOS, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTES DE ORO, ENCARGADO DE LA COMISIÓN DE JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			14 de noviembre de 2016. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Montes de Oro, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Juan Luis León Barrantes y Bernarda Agüero Alpízar, por su orden Presidente del Concejo Municipal y Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, ambos de la Municipalidad de Montes de Oro, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-	
17-001343-0007-CO	2017003272	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ilse María Gutiérrez Sánchez, en su condición de Alcaldesa de la Municipalidad de Guatuso, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente la información que solicitara el 24 de octubre de 2016. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Guatuso al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	ALCALDE MUNICIPAL DE GUATUSO.
17-001377-0007-CO	2017003273	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Felipe Martínez Brenes, en su condición de Alcalde Municipal de Alvarado, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del	MUNICIPALIDAD DE ALVARADO.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente la información que solicitara el 20 de setiembre de 2016. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alvarado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La Magistrada Hernández López da razones diferentes Notifíquese esta resolución a la parte recurrida en forma personal.</p>	
17-001499-0007-CO	2017003274	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	FISCAL COORDINADOR DE LA FISCALÍA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-001553-0007-CO	2017003275	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	GERENTE GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-001564-0007-CO	2017003276	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-001573-0007-CO	2017003277	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Giovanni Madrigal Ramírez en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Turrubares, o a quien ocupe ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente la información que solicitara el 11 de octubre del 2016. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. La Magistrada Hernández López da razones diferentes. Se condena a la Municipalidad de Turubares al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-001577-0007-CO	2017003278	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota separada.-</p>	MINISTRO DE SALUD.
17-001579-0007-CO	2017003279	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE SUBÁREA DE VALIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE SERVICIO DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ.
17-001645-0007-CO	2017003280	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los</p>	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-	
17-001657-0007-CO	2017003281	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez, salvan el voto declaran sin lugar el recurso por otras razones.	JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001697-0007-CO	2017003282	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Fernando Mendoza Jiménez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Cañas o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro de los cuatro meses siguientes a la notificación de esta resolución, se le brinde a [NOMBRE 001], la información que solicitó, en un formato accesible. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cañas al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Luis Fernando Mendoza Jiménez, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Cañas o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.	MUNICIPALIDAD DE CAÑAS.
17-001704-0007-CO	2017003283	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a EDUARDO MORA CASTRO, en su condición de Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), o a quien ocupe en su lugar ese cargo, que proceda a dar respuesta efectiva y notificar al recurrente el resultado de la gestión planteada el 22 de setiembre de 2016, lo anterior en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal.</p>	
17-001730-0007-CO	2017003284	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al ALCALDE MUNICIPAL DE BUENOS AIRES, a realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, dentro del plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se entregue al recurrente la información que solicitara el 25 de octubre de 2016. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Buenos Aires al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES.
17-001755-0007-CO	2017003285	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-001784-0007-CO	2017003286	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>	DIRECTOR (A) DEL CENTRO EDUCATIVO EL ROBLE DE ALAJUELA.
17-	2017003287	RECURSO DE	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena</p>	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



001801-0007-CO		AMPARO	a Nestor Mattis Williams, en su condición de Alcalde de Limón, o a quien ocupe dicho cargo a fin de que realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la información que solicitó el 25 de octubre de 2016. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Limón al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Nestor Mattis Williams, en su condición de Alcalde de Limón, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	LIMÓN, MUNICIPALIDAD DE LIMÓN.
17-001809-0007-CO	2017003288	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios, solo por la falta de instalación inmediata de una fuente pública. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.	ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGO, MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.
17-001819-0007-CO	2017003289	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL ARCHIVO DE DOCUMENTOS MÉDICOS Y MICROFILM DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA.
17-001833-0007-CO	2017003290	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS





17-001840-0007-CO	2017003291	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General a.i. y María José Zamora Montes de Oca en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambas funcionarias del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quiénes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el amparado sea valorado a la 16:00 horas del 7 de marzo del 2017 en el Servicio de Urología de ese Centro Hospitalario y se le brinde el tratamiento que ordene el médico tratante. Se le previene a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Marcela Leandro Ulloa en su condición de Directora General a.i. y María José Zamora Montes de Oca en su calidad de Jefe del Servicio de Urología, ambas funcionarias del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quién en su lugar ocupen ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFA DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-001847-0007-CO	2017003292	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal salvan el voto y declaran con lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ESCUELA MANUEL MARÍA GUTIÉRREZ ZAMORA.
17-001855-0007-CO	2017003293	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López y los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-001922-0007-CO	2017003294	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ESCUELA ABRAHAM LINCOLN DE ALAJUELITA.



Documento firmado digitalmente
00/04/2017 10:23:30



17-001933-0007-CO	2017003295	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado, ponen notas.	GESTORA DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DEL GUARCO, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DEL GUARCO, MINISTERIO DE SALUD, ALCALDESA MUNICIPAL DEL GUARCO.
17-001954-0007-CO	2017003296	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ROBERTO ZOCH GUTIERREZ, en su calidad de Alcalde del cantón de Moravia, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que gire las instrucciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le cancele al interesado el monto correspondiente a sus prestaciones legales, en el monto que corresponda. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Moravia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ROBERTO ZOCH GUTIERREZ, en su calidad de Alcalde del cantón de Moravia, o a quien en su lugar ejerza ese cargo.-	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA.
17-001971-0007-CO	2017003297	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA. GRUPO GUARDIAN PRETORIAN SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-001973-0007-CO	2017003298	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE FUERZA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-001974-0007-CO	2017003299	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA, CONSEJO MUNICIPAL DE ALAJUELITA.



Documento firmado digitalmente
2017042017 10:23:30



<p>17-001978-0007-CO</p>	<p>2017003300</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Angélica Vargas Camacho, Jefe del Área de MÉDICAMENTOS y Terapéutica Clínica y a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Rebeca Arias Durán, en su condición de Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para que [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], reciba dentro del plazo de los OCHO DÍAS siguientes a notificación de esta sentencia, el MÉDICAMENTO Pembrolizumab, en la dosis y por el plazo señalado por su médico tratante, bajo su entera responsabilidad. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Angélica Vargas Camacho, Jefe del Área de MÉDICAMENTOS y Terapéutica Clínica y a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y Rebeca Arias Durán, en su condición de Jefe del Servicio de Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, todos de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma PERSONAL.</p>	<p>JEFE DEL ÁREA DE MÉDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
<p>17-001982-0007-CO</p>	<p>2017003301</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su</p>	<p>DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-001993-0007-CO	2017003302	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, respectivamente, Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que el amparado sea valorado en la especialidad de Neurocirugía, dentro del plazo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, respectivamente, Directora Médica y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos.	
17-002006-0007-CO	2017003303	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE PLATANAR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE SAN CARLOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002020-0007-CO	2017003304	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002025-0007-CO	2017003305	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación Pública se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-002039-0007-CO	2017003306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ÁREA DE PENSIONES I.V.M. SUCURSAL DE SIQUIRRES.
17-002068-0007-CO	2017003307	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
17-	2017003308	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso,	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



002077-0007-CO		AMPARO	<p>únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
17-002084-0007-CO	2017003309	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL EN PÉREZ ZELEDÓN.
17-002086-0007-	2017003310	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la vulneración de negar el ingreso a la</p>	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



CO			<p>amparada al Centro de Atención Institucional de Pococí. En consecuencia se ordena a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional de Pococí, o a quien ejerza ese cargo, que se abstenga de volver a negar el ingreso a la señora [NOMBRE 001], portadora de la cédula de identidad número [VALOR 001]. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional de Pococí, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	<p>LETICIA, SUPERVISOR DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, JEFE DE SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA.</p>
17-002088-0007-CO	2017003311	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Pococí que en el plazo de diez días a partir de la notificación de esta sentencia, disponga lo necesario para que se resuelva y comunique la solicitud de traslado del privado de libertad [NOMBRE 001]. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Marianela Fallas Villalobos, en su condición de Directora del Centro de Atención Institucional Pococí, en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOCÍ, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA POCOCÍ, GUÁPILES, LIMÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, POCOCÍ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA POCOCÍ.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



17-002114-0007-CO	2017003312	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes en cuanto a la pretensión del traslado.	MUNICIPALIDAD DE CARTAGO.
17-002120-0007-CO	2017003313	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-002121-0007-CO	2017003314	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, el amparado sea valorado en el Servicio de Urología. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-002134-0007-CO	2017003315	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para reprogramar la cita realización del ultrasonido prescrito a la amparada, para un plazo no mayor de TRES MESES,	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Coordinador del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
17-002148-0007-CO	2017003316	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad de Director General, Jeremías Sandí Delgado en su condición de Jefe de Oftalmología y Optometría, y Maribel Méndez Salas, en su calidad de Optometrista Tratante todos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para garantizar que se valore al amparado [NOMBRE 001], a más tardar el 07 de abril de 2017, como indicaron las autoridades recurridas en el informe rendido ante la Sala. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su calidad</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			de Director General, Jeremías Sandí Delgado en su condición de Jefe de Oftalmología y Optometría, y Maribel Méndez Salas, en su calidad de Optometrista Tratante todos del Hospital San Rafael de Alajuela o a quienes ocupen tales cargos, en forma personal.	
17-002153-0007-CO	2017003317	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo dispuesto por esta Sala en la sentencia número 2017-2942 de las 9:30 del 24 de febrero de 2017	ALCALDE DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA.
17-002155-0007-CO	2017003318	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE SALUD, ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO, DEPARTAMENTO DE ALCANTARILLADO DE OREAMUNO.
17-002161-0007-CO	2017003319	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL MÉXICO, ENCARGADA DE CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002163-0007-CO	2017003320	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido en la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-002173-0007-CO	2017003321	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.
17-002176-0007-CO	2017003322	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios que pudieren haberse ocasionado con los hechos que dan lugar a la estimatoria de este amparo, los cuales se liquidarán en la vía de ejecución de sentencias de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. Notifíquese.-	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-002187-0007-CO	2017003323	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-002204-0007-CO	2017003324	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Natalia Bejarano Campos, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe el cargo, que emita las órdenes respectivas, a fin de que la amparada sea atendida en el Servicio de Dermatología en un plazo no mayor a 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta	JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. RICARDO MORENO CAÑAS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Natalia Bejarano Campos, en su condición de Directora Médica a.i. de la Clínica Dr. Ricardo Moreno Cañas, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	
17-002229-0007-CO	2017003325	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE HACIENDA, DIRECTOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AUTORIDAD PRESUPUESTARIA DE ESE MINISTERIO DE HACIENDA, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-002231-0007-CO	2017003326	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la falta de respuesta a las gestiones de la recurrente. Se ordena a José Gilberto Hernández Matarrita, en su calidad de auditor de la Municipalidad de Nandayure, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la gestión planteada por la recurrente el 5 de enero de 2017, sea respondida dentro del plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Nandayure al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NANDAYURE, ALCALDE MUNICIPAL DE NANDAYURE GUANACASTE.
17-002280-0007-CO	2017003327	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002285-0007-CO	2017003328	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.



Documento firmado digitalmente
2017-04-20 10:23:30



17-002320-0007-CO	2017003329	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN INDÍGENA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002345-0007-CO	2017003330	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-002354-0007-CO	2017003331	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD.
17-002374-0007-CO	2017003332	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la recurrente la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe esos cargo. EN FORMA PERSONAL.</p>	
17-002378-0007-CO	2017003333	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSTRUCTORA HERNÁN SOLÍS S.R.L.
17-002381-0007-CO	2017003334	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002383-0007-CO	2017003335	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la valoración del amparado en el Servicio de Ortopedia para el 3 de abril de 2017, a las 9:00 horas, como indicó la autoridad recurrida en el informe, para lo cual se le deberán realizar los exámenes radiológicos y de ultrasonido de hombros, que dispuso su médico tratante, para que se determine el tratamiento médico a	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>seguir, además, se ordena que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la correspondiente valoración médica del amparado en el Servicio de Fisiatría, conforme la referencia emitida por su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-002397-0007-CO	2017003336	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEDE GUARCO DE CARTAGO.
17-002403-0007-CO	2017003337	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Olga Álvarez Desanti, en su calidad de Directora General del Hospital William Allen, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. WILLIAM ALLEN TAYLOR, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE PENSIONES DE GOICOECHEA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Olga Álvarez Desanti, en su calidad de Directora General del Hospital William Allen, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.	
17-002414-0007-CO	2017003338	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, Director General y al Dr. Jeremías Sandí Delgado, Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que adopten las medidas necesarias para que dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, al señor [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] le sea realizada la cirugía prescrita el 18 de marzo de 2016, bajo la responsabilidad de su médico tratante, si no existe otra causa médica que lo contraindique. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE ALAJUELA.
17-002423-0007-CO	2017003339	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se ordena a Hugo Marín Piva, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que gire las órdenes que están dentro del ámbito de sus atribuciones, para que en FORMA INMEDIATA se le entregue a la amparada, el tratamiento con Enoxaparina según las dosis y prescripciones de su médico tratante, bajo la estricta supervisión y responsabilidad de éste. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá	COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en FORMA PERSONAL a Hugo Marín Piva, en su condición de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.-</p>	
17-002433-0007-CO	2017003340	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
17-002437-0007-CO	2017003341	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	<p>JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL</p>



Documento firmado digitalmente
19/04/2017 10:23:30



				DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-002447-0007-CO	2017003342	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.
17-002454-0007-CO	2017003343	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo señalado en el Considerando IV de esta sentencia.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, ÁREA DE PENSIONES DE GOICOECHEA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.
17-002461-0007-CO	2017003344	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	UNIDAD DE ADMISIÓN DE LA MARINA DE SAN CARLOS, DEPARTAMENTO MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS.
17-002466-0007-CO	2017003345	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su calidad de administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Pérez Zeledón, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión por el Régimen No Contributivo presentada por la amparada, tomando en cuenta lo dispuesto por la resolución número 10168 de la Gerencia de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002488-0007-CO	2017003346	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Zianne López Revilla y Fabián Duarte Solano, por su orden, Directora Médica a.i. y Coordinador del Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz,	JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se realice a la tutelada el ultrasonido abdominal que requiere en un plazo no mayor a 3 meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Zianne López Revilla y Fabián Duarte Solano, por su orden, Directora Médica a.i. y Coordinador del Segundo Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del C.A.I.S. Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-002491-0007-CO	2017003347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la parte dispositiva.	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-002501-0007-CO	2017003348	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, CLÍNICA DE BAGACES.
17-002504-0007-CO	2017003349	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso contra la Dirección General del Servicio Civil. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-002522-0007-CO	2017003350	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, PROVEEDORA MUNICIPAL, MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.
17-002551-0007-CO	2017003351	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión de aclaración y adición formulada.	JEFE DE LA OFICINA DE RECONOCIMIENTO Y EQUIPACIÓN OPES CONSEJO NACIONAL DE RECTORES.
17-002563-0007-CO	2017003352	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que se le efectúe al accionante el ultrasonido de testículos en la fecha programa por el Hospital San Rafael de Alajuela con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en calidad de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, EN FORMA PERSONAL. En cuanto a las autoridades del Centro de Atención Institucional La Reforma se declara sin lugar el recurso.	
17-002571-0007-CO	2017003353	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-002579-0007-CO	2017003354	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002587-0007-CO	2017003355	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a AMOLDO BARAHONA CORTÉS, en su condición de Alcalde Municipal con facultades de representante legal de la Municipalidad de Escazú, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, que proceda a dar respuesta efectiva y notificar al recurrente el resultado de la gestión planteada mediante oficio No. JAM-FFA-311-2016, el 15 de noviembre de 2016, lo anterior en el plazo de 3 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Escazú, al pago de las costas, daños y perjuicios causados	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al recurrido, o a quien ocupe en su lugar ese cargo, en forma personal. La Magistrada Hernández López y el Magistrado Hernández Gutiérrez salvan el voto, y declaran sin lugar el recurso.	
17-002590-0007-CO	2017003356	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL.
17-002598-0007-CO	2017003357	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Serafín José Picans Puente, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la paciente, para el 12 de mayo de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y a Serafín José Picans Puente, en su condición de Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-002610-0007-CO	2017003358	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Nancy Gamboa Valverde, por su orden Directora General y Jefe de Servicio de Odontología, ambas funcionarias del Hospital Dr.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO



Documento firmado digitalmente
7042017 10:23:30



			Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que dentro del plazo de TRES MESES, se le brinde atención médica a la amparada en el Servicio de Odontología. Se advierte a las recurridas, o a quienes ocupen dichos puestos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y a Nancy Gamboa Valverde, por su orden Directora General y Jefe de Servicio de Odontología, ambas funcionarias del Hospital Dr. Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-002614-0007-CO	2017003359	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-002617-0007-CO	2017003360	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se realice la tomografía prescrita a la amparada a más tardar el 22 de marzo de 2017; todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias	JEFE DEL SERVICIO DE RADIODIAGNÓSTICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>médicas de la paciente no contraindique tal examen. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y Maritza Salazar Cabalceta, por su orden Directora General y Jefa del Servicio de Radiología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	
17-002618-0007-CO	2017003361	RECURSO DE AMPARO	<p>Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN, DIRECTOR DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA.</p>
17-002619-0007-CO	2017003362	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla, respectivamente, en su condición de director general y de jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice el ultrasonido de mamas prescrito en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla o a quienes en su lugar ejerzan los cargos de director general y jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas del Hospital San Vicente de Paúl, en forma personal.	
17-002620-0007-CO	2017003363	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Zianne López Revilla y Fabián Duarte Solano, por su orden Directora Médica y Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Dermatología), ambos del C.A.I.S Dr. Marcial Fallas Días, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la cita de valoración en Dermatología que requiere la tutelada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal atención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Asimismo, se ordena a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quien ocupe ese cargo, que dentro del ámbito de sus competencias efectúe las gestiones pertinentes y necesarias para que se realice el ultrasonido pélvico a la parte tutelada en la fecha programada por el nosocomio, sea el 17 de abril de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES ADOLFO CARIT EVA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Zianne López Revilla y Fabián Duarte Solano, por su orden Directora Médica y Coordinador del Segundo Nivel de Atención (Jefatura del Servicio de Dermatología), ambos del C.A.I.S Dr. Marcial Fallas Días; y a José Miguel Villalobos Brenes, en su condición de Director General del Hospital de las Mujeres Dr. Adolfo Carit Eva, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.	
17-002638-0007-CO	2017003364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	LAND BUSINESS SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-002639-0007-CO	2017003365	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL.
17-002652-0007-CO	2017003366	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Estése el recurrente a lo resuelto en la Sentencia No. 2016-007865 de las 9:05 horas del 10 de junio de 2016. En los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, POCOCÍ.
17-002661-0007-CO	2017003367	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	FISCAL DE LA FISCALÍA DE TURRIALBA, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE TURRIALBA.
17-002669-0007-CO	2017003368	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-002678-0007-CO	2017003369	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la acreditada omisión del medio de comunicación de informar al recurrente el resultado de su gestión. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>	<p>DIRECTOR DEL PERIÓDICO LA NACIÓN, GRUPO LA NACIÓN GN SOCIEDAD ANÓNIMA, PRESIDENTE DE GRUPO NACIÓN GN SOCIEDAD ANÓNIMA.</p>
17-002694-0007-CO	2017003370	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias y gire las órdenes que correspondan para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice al amparado la cirugía que requiere, esto si no se hubiere efectuado dentro del internamiento que se realizaría el 24 de febrero de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-002695-0007-CO	2017003371	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002697-0007-CO	2017003372	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002700-0007-CO	2017003373	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Mario Bolaños Arrieta, en su condición de director general y jefe interino del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe el cargo, adoptar las medidas que sean necesarias y girar las órdenes que correspondan para que se realice la valoración y el estudio hemodinámico prescrito al amparado, de conformidad con la prescripción y la responsabilidad de su médico tratante; en la fecha programada con motivo de este recurso de amparo. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de</p>	JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y Mario Bolaños Arrieta, en su condición de director general y jefe interino del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.	
17-002728-0007-CO	2017003374	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, que DE INMEDIATO se le practique a la amparada Olga Beatriz Arguedas Aguilar la cirugía que requiere para tratar su padecimiento de cáncer de mama, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas de la paciente no contraindique tal intervención y se hayan cumplido todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la resolución a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen en su lugar esos cargos, en forma personal.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-002736-0007-CO	2017003375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	EMPRESA LITOGRAFÍA E IMPRENTA LIL.
17-002738-0007-	2017003376	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, contra la Sección de Cárceles del Organismo de Investigación Judicial, en	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFA DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL



Documento firmado digitalmente

70/04-2017003376



CO			cuanto a la forma de practicar el registro personal al amparado previo a su reseña y puesta en libertad. En lo demás extremos, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Hernández Gutiérrez ponen nota.-	PODER JUDICIAL, ENCARGADO DE LA SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE, JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE DIRECCIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.
17-002739-0007-CO	2017003377	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA, HOSPITAL DR. MAX PERALTA, CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA.
17-002740-0007-CO	2017003378	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto.	JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.
17-002747-0007-CO	2017003379	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HATILLO, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DE PAVAS.
17-002752-0007-CO	2017003380	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, años y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO.
17-002754-0007-CO	2017003381	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE LA OFICINA D VALIDACIÓN Y FACTURA DE SERVICIOS MÉDICOS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



17-002780-0007-CO	2017003382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, MINISTRO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA.
17-002796-0007-CO	2017003383	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-002807-0007-CO	2017003384	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICA POR MANTENIMIENTO DEL ACUEDUCTO DEL CACAO DE ALAJUELA.
17-002854-0007-CO	2017003385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOPESANTOS R.L.
17-002861-0007-CO	2017003386	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se efectúe la primera cirugía de la amparada dentro del internamiento que se realizará en el mes de junio de 2017, y la segunda cirugía en el mes de octubre del 2017, como lo indicó la autoridad recurrida en el informe rendido ante la Sala, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrida, en forma personal.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-	2017003387	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



002866-0007-CO		AMPARO	a Joicy Solís Castro y a Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 10:00 horas del 14 de marzo de 2017, se le realice el examen de ultrasonido prescrito a la amparada. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Joicy Solís Castro y Carlos Guevara Espinoza, por su orden Directora General y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez, ponen nota.	DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-002869-0007-CO	2017003388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, UNIDAD DE IMPUGNACIONES DE GUÁPILES.
17-002871-0007-CO	2017003389	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, en su condición de Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital México, respectivamente, o a quien en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice la cirugía prescrita, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			<p>Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y a Roberto Esquivel Murillo, o a quienes ocupen los cargos de director médico y jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital México, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
17-002884-0007-CO	2017003390	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, en su calidad de Directora General, y a Carlos Guevara Espinoza, en su calidad de Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital Dr. Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que a la amparada se le practique el ultrasonido que requiere, en la fecha que indicaran en el informe rendido en el presente asunto. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz y Castillo ponen nota.</p>	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA.
17-002895-0007-CO	2017003391	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se rechaza por el fondo el recurso.-</p>	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



17-002927-0007-CO	2017003392	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCAL ADJUNTO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA DEL PODER JUDICIAL.
17-002932-0007-CO	2017003393	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al retardo en que incurrió la Dirección General de Adaptación Social en admitir a [NOMBRE 001], [NOMBRE 002], [NOMBRE 003], [NOMBRE 004], [NOMBRE 005], [NOMBRE 006], [NOMBRE 007], [NOMBRE 008], [NOMBRE 009], [NOMBRE 010], [NOMBRE 011], [NOMBRE 012], [NOMBRE 013], [NOMBRE 014] y [NOMBRE 015] en un centro penitenciario. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Con respecto a [NOMBRE 015], se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DEL I CIRCUITO DE SAN JOSÉ.
17-002947-0007-CO	2017003394	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones particulares. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran parcialmente con lugar el recurso.	GERENTE DE LA SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA, DIRECTORA DE DIARIO EXTRA.
17-002948-0007-CO	2017003395	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PAVAS.
17-002956-0007-CO	2017003396	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-002961-0007-CO	2017003397	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE HEREDIA, FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE HEREDIA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOÍ.
17-002972-0007-CO	2017003398	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	HOSPITAL MÉXICO, HOSPITAL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente
00/04/2017 10:23:30



17-002995-0007-CO	2017003399	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MINISTERIO DE SALUD, ESTADO COSTARRICENSE.
17-003010-0007-CO	2017003400	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	FUNDACIÓN COSTA RICA -CANADÁ, BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA.
17-003011-0007-CO	2017003401	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA., DEPARTAMENTO DE BIENES INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA.
17-003022-0007-CO	2017003402	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.
17-003029-0007-CO	2017003403	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE UPALA.
17-003056-0007-CO	2017003404	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE AGUIRRE.
17-003059-0007-CO	2017003405	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA, MUNICIPALIDAD DE CARRILLO, GUANACASTE.
17-003061-0007-CO	2017003406	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO Y BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA.
17-003064-0007-CO	2017003407	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Sindy Campos Coto, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o quien ocupe el cargo, que adopte las medidas necesarias y pertinentes dentro del marco de su competencia para que, dentro del plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, se dicte sentencia en el incidente de rebajo de cuota alimentaria tramitado en el expediente	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ESCAZÚ.



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30



			Nº10-700381-0236-RE, siempre que alguna causa legal no lo impidiere. Todo lo anterior se dicta con la advertencia de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Sindy Campos Coto, en su condición de Jueza Coordinadora del Juzgado de Pensiones Alimentarias de Escazú, o quien ocupe el cargo, en forma personal.	
17-003077-0007-CO	2017003408	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MIGRATORIO, DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-003088-0007-CO	2017003409	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-003097-0007-CO	2017003410	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo.	AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
17-003108-0007-CO	2017003411	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ.
17-003132-0007-CO	2017003412	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DE CELDAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-003157-0007-CO	2017003413	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-003162-0007-CO	2017003414	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
19/04/2017 10:23:30



17-003165-0007-CO	2017003415	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE TRABAJO DEPARTAMENTO DE PENSIONES.
17-003169-0007-CO	2017003416	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003170-0007-CO	2017003417	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NARANJO, MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, MINISTRO DE SALUD.
17-003186-0007-CO	2017003418	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COOPERATIVA DE AHORRO Y PRÉSTAMO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
17-003190-0007-CO	2017003419	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena dar curso al amparo, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre el mismo extremo.	DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-003196-0007-CO	2017003420	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.
17-003197-0007-CO	2017003421	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JUZGADO DE LIMÓN PRIMER CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLÁNTICA.
17-003216-0007-CO	2017003422	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS, COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS.
17-003225-0007-CO	2017003423	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003248-0007-CO	2017003424	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
17/04/2017 10:23:30



17-003256-0007-CO	2017003425	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SERVICIOS HOSPITALARIOS LATINOAMERICANOS INTEGRADOS SHLI SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-003257-0007-CO	2017003426	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003259-0007-CO	2017003427	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo referente al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta resolución.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003269-0007-CO	2017003428	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003270-0007-CO	2017003429	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017-000584 de las 15:15 hrs. de 17 de enero de 2017.	JUNTA NACIONAL DE PENSIONES, MINISTERIO DE TRABAJO.
17-003271-0007-CO	2017003430	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE NICOYA, GUANACASTE.
17-003276-0007-CO	2017003431	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el V considerando de este voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	DIRECCIÓN REGIONAL DE LA SALUD DE HUETAR CARIBE DEL MINISTERIO DE SALUD, ÁREA RECTORA DE SALUD DE MATINA.
17-003283-0007-CO	2017003432	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL PUERTO JIMÉNEZ DE GOLFITO.
17-003286-0007-CO	2017003433	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	BANCO NACIONAL HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA Y LA MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO.
17-003296-	2017003434	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL



Documento firmado digitalmente

10/04/2017 10:23:30



0007-CO				MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE PARAÍSO - CERVANTES DE CARTAGO.
17-003305-0007-CO	2017003435	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003337-0007-CO	2017003436	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEPARTAMENTO DE OTORGAMIENTO DE DERECHOS NÚCLEO DE GUERRA Y GRACIA.
17-003358-0007-CO	2017003437	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-003359-0007-CO	2017003438	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003367-0007-CO	2017003439	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE.
17-003383-0007-CO	2017003440	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, de conformidad con lo expuesto en el considerando V de este voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando de esta sentencia.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-003387-0007-CO	2017003441	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-003412-0007-	2017003442	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente

07/04/2017 10:23:30



CO			sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando IV de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	
17-003448-0007-CO	2017003443	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CENTRO DE SALUD DE GUÁCIMO, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.

A las once horas con cuarenta minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
10/04/2017 10:23:30